



SERIE R24 INFORMACIÓN OPERATIVA

REPORTE C-2431 INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Contenido

Abreviaciones y definiciones.....	2
Fundamento legal.....	2
1. Facultades de la CNBV	2
2. Información a reportar	2
3. Periodicidad de Envío	2
4. Medio de envío de la información.....	3
Consideraciones generales del reporte.....	3
Objetivo del reporte.....	3
Estructura del reporte R24 C-2431 Información de operaciones con partes relacionadas.....	4
Definición del reporte.....	19
Anexo 1.....	21
Proceso para la Asignación de Claves de Identificación para Fideicomisos y Extranjeros.....	21
Anexo 2.....	25
Validaciones.....	25

Abreviaciones y definiciones

CNBV o Comisión	Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
CUB	Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.(Circular Única de Bancos)
LCNBV	Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
SITI	Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información.
LIC	Ley de Instituciones de Crédito.
SAT	Sistema de Administración Tributaria.
Banxico	Banco de México.
ICAP	Índice de Capitalización: al resultado de dividir el Capital Neto entre los Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Totales.

Operaciones Relacionadas Son aquellas en las **“que resulten o puedan resultar deudoras”** de las instituciones de banca múltiple, cuando se trate, entre otras, de operaciones de depósito u otras disponibilidades o de préstamo, crédito o descuento, otorgadas en forma revocable o irrevocable y documentadas mediante títulos de crédito o convenio, reestructuración, renovación o modificación, quedando incluidas las posiciones netas a favor de la institución por operaciones derivadas y las inversiones en valores distintos a acciones.

Asimismo, se considerará una operación con personas relacionadas aquella que se realice a través de cualquier persona o fideicomiso, cuando la contraparte y fuente de pago de dicha operación dependa de una de las personas relacionadas.

Fundamento legal

Las Instituciones de Crédito, deberán enviar la información relacionada al reporte “R24 C-2431 Información de operaciones con partes relacionadas” como se indica en el presente instructivo de llenado y de acuerdo con lo señalado en las siguientes disposiciones legales:

1. Facultades de la CNBV

Artículo 4º fracción V de la LCNBV: *“Corresponde a la Comisión expedir normas respecto a la información que deben proporcionarle periódicamente las entidades”.*

2. Información a reportar

Las Instituciones deberán proporcionar a la Comisión, la información relativa al reporte “R24 C-2431 Información de operaciones con partes relacionadas”, establecida en la CUB, Artículo 207. Deberán reportarse las operaciones que se tengan con personas relacionadas independientemente de su fecha de originación que cumplan con las definiciones establecidas en la LIC y en la CUB.

3. Periodicidad de Envío

Conforme al artículo 208, fracción I, inciso f) de la CUB: *“Las Instituciones presentarán la información a que se refiere el Artículo 207... Esta información se requiere de manera mensual y deberá enviarse a más tardar el último día del mes inmediato siguiente al de su fecha”.* Aplica únicamente a las Instituciones de Banca Múltiple por lo que las Instituciones de Banca de Desarrollo estarán exentas de enviar esta información.

Actualización junio 2023

4. Medio de envío de la información

Artículo 213 de la CUB: *“Las Instituciones, salvo disposición expresa en contrario, deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en las presentes disposiciones, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI. En caso de que no exista información de algún reporte, las instituciones deberán realizar el envío vacío, funcionalidad que está disponible en dicho sistema.”*

Consideraciones generales del reporte

Este instructivo contiene las características del reporte y tiene como finalidad proporcionar información general de los datos que deberán enviar las instituciones. Sin embargo, es importante indicar que, la definición del documento, así como los catálogos, se encuentran disponibles y actualizados en línea en los apartados correspondientes dentro del SITI; **el reporte deberá ser consultado y tomado directamente del mencionado sistema para evitar posibles errores de llenado con los consecuentes problemas de validación.**

Adicionalmente, es importante mencionar que el presente instructivo es un documento susceptible de mejora constante, por lo que la versión más actualizada será compartida a través de SITI y disponible en el portal de Internet de esta Comisión, en la sección de “Trámites y Servicios”, apartado “Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información” en la liga “Página de Ayuda de SITI”.

Para las columnas que utilizan catálogos, el dato es obligatorio y la clave debe anotarse exactamente como está presentada en la sección de catálogos del SITI.

Los datos que se refieren a saldos, montos e importes, a menos de que se exprese lo contrario en alguna columna en específico, todos se deberán presentar en pesos sin redondear con dos decimales. Ejemplo: \$ 236,569.68, se reportaría 236569.68.

Los datos tipo fecha a menos de que se exprese lo contrario en alguna columna en específico, se deben reportar sin guiones, sin espacios, sin diagonales ni caracteres especiales y en formato año, mes y día (AAAAMMDD). Ejemplo: 18 de enero de 2015, se debe anotar 20150118.

Los datos que se refieran a porcentajes, se deberán presentar en base cien, con cuatro decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%). Ejemplo: 37.5792812%, deberá anotarse 37.5792.

La información presentada en este reporte deberá ser consistente con la información enviada a Banxico en el reporte RC09.

Objetivo del reporte

Este reporte tiene la finalidad de recabar información referente a las operaciones que la institución de crédito mantenga con personas relacionadas de acuerdo con lo que estipula el artículo 73, 73 Bis y 73 Bis 1, de la LIC y el artículo 2 Bis 6, fracción I, inciso s) de la CUB. Lo anterior busca que se cumpla con los límites establecido en la normatividad e identificar que los excedentes del porcentaje del capital se deduzcan correctamente y sean reconocidos en el ICAP.

Actualización junio 2023

Asimismo, se busca recabar información de operaciones que no se consideran celebradas con Personas Relacionadas conforme a los supuestos descritos en el artículo 73 Bis en los incisos c) y e) de la LIC.

Estructura del reporte R24 C-2431 Información de operaciones con partes relacionadas

El formulario “R24 C-2431 Información de operaciones con partes relacionadas”, está constituido por 30 campos, que integran 5 secciones, mismas que se detallan a continuación:

R24 C-2431 información de operaciones con partes relacionadas											
Columna	Descripción										
I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE											
1	<p>PERIODO</p> <p>Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que la Institución envía a esta Comisión, y se refiere al periodo al que corresponde la información que se está reportando.</p> <p>Ejemplo: marzo de 2015 se reporta bajo el formato año y mes (AAAAMM) 201503.</p>										
2	<p>CLAVE DE LA INSTITUCIÓN</p> <p>Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que la Institución envía a esta Comisión, y se refiere a la clave que la Institución tiene asignada para el envío de su información, esta clave puede ser consultada del catálogo denominado “Instituciones”</p>										
3	<p>REPORTE</p> <p>Este dato corresponde con la clave del reporte que se está enviando, para efectos de este reporte se debe utilizar la clave 2431, misma que se puede obtener del catálogo denominado “Subreportes CC”</p>										
II. SECCIÓN INDICADORES DE CAPITAL BÁSICO											
4	<p>CAPITAL BÁSICO</p> <p>Se refiere al Capital Básico del Trimestre “Calendario” inmediato anterior al periodo reportado de acuerdo con el artículo 73 Bis de la LIC.</p> <p>Por lo anterior, se debe de considerar lo siguiente al reportar el valor de este concepto:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Periodo a reportar</th> <th>Trimestre Inmediato Anterior</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Enero, Febrero y Marzo</td> <td>Diciembre</td> </tr> <tr> <td>Abril, Mayo y Junio</td> <td>Marzo</td> </tr> <tr> <td>Julio, Agosto y Septiembre</td> <td>Junio</td> </tr> <tr> <td>Octubre, Noviembre y Diciembre</td> <td>Septiembre</td> </tr> </tbody> </table>	Periodo a reportar	Trimestre Inmediato Anterior	Enero, Febrero y Marzo	Diciembre	Abril, Mayo y Junio	Marzo	Julio, Agosto y Septiembre	Junio	Octubre, Noviembre y Diciembre	Septiembre
Periodo a reportar	Trimestre Inmediato Anterior										
Enero, Febrero y Marzo	Diciembre										
Abril, Mayo y Junio	Marzo										
Julio, Agosto y Septiembre	Junio										
Octubre, Noviembre y Diciembre	Septiembre										

Actualización junio 2023

R24 C-2431 información de operaciones con partes relacionadas	
Columna	Descripción
	En este campo se deberá reportar el mismo monto para cada registro, de no ser así se considerará como inconsistencia y será motivo de rechazo.
5	<p>CAPITAL BÁSICO 1</p> <p>Se refiere al capital fundamental del periodo reportado, estipulado en el artículo 2 Bis 6, fracción I de la CUB.</p> <p>El monto reportado deberá ser consistente con el RC09 de Banxico del periodo mencionado.</p> <p>En este campo se deberá reportar el mismo monto para cada registro, de no ser así se considerará como inconsistencia y será motivo de rechazo.</p>
6	<p>CAPITAL BÁSICO 2</p> <p>Se refiere al capital fundamental del periodo reportado, conforme a lo estipulado en el artículo 2 Bis 6, fracción I, inciso s), párrafo primero de la CUB.</p> <p>El monto reportado debe ser la cantidad positiva que resulte de la resta entre la suma de los conceptos referidos en el inciso a) y la suma de los conceptos referidos en los incisos b) a r), de la fracción I del artículo 2 Bis 6 de la CUB.</p> <p>En este campo se deberá reportar el mismo monto para cada registro, de no ser así se considerará como inconsistencia y será motivo de rechazo.</p>
7	<p>LÍMITE MÁXIMO (%)</p> <p>Es el porcentaje que representa la suma de operaciones que la Institución de Crédito mantiene con personas relacionadas respecto del Capital Básico del trimestre inmediato anterior de acuerdo con el artículo 73 Bis de la LIC.</p> <p>La suma total de las operaciones con personas relacionadas no podrá exceder del treinta y cinco por ciento de la parte básica del capital neto de la institución, señalado en el artículo 50 de la LIC.</p> <p>En este campo se deberá reportar el mismo monto para cada registro, de no ser así se considerará como inconsistencia y será motivo de rechazo.</p>
8	<p>MONTO DE OPERACIONES RELACIONADAS</p> <p>Corresponde al monto total de las operaciones que la Institución de Crédito mantiene con sus personas relacionadas, conforme lo establecido en el artículo 73 Bis de la LIC.</p> <p>Este monto deberá ser la suma del importe descrito en la columna 26, de aquellas operaciones que se reporten con clave 9 y 10 de la columna 12 del presente reporte.</p> <p>En este campo se deberá reportar el mismo monto para cada registro, de no ser así se considerará como inconsistencia y será motivo de rechazo.</p>

Actualización junio 2023



R24 C-2431 información de operaciones con partes relacionadas	
Columna	Descripción
III. SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA RELACIONADA	
9	<p>NOMBRE DE LA PERSONA RELACIONADA</p> <p>Se debe anotar el nombre de la Persona Relacionada que se está reportando.</p> <p>En el caso de Personas Físicas, el nombre debe iniciar por apellido paterno, seguidos por el apellido materno y nombre(s), sin abreviaciones, sin acentos y sin guiones; entre apellido paterno y apellido materno, apellido materno y nombre (s) debe haber un solo espacio. Deberá excluirse la presentación de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, entre otros. Ejemplo: RODRIGUEZ GONZALEZ ELIAS RAFAEL.</p> <p>Para Personas Morales, se debe anotar el nombre comercial, sin incluir el tipo de sociedad abreviado. Ejemplo: CORPORATIVO ELIZONDO, S.A. DE C.V. deberá ser reportado como CORPORATIVO ELIZONDO.</p> <p>En caso de que la parte relacionada sea un fideicomiso, el nombre deberá presentarse con la siguiente estructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Iniciar con la palabra "FIDEICOMISO" • Número de Fideicomiso: "F/0001" • Institución Fiduciaria: "BANCO FIDUCIARIO" • Fideicomitente o Fideicomisario: "NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO" <p>Ejemplo: FIDEICOMISO F/0001/BANCO FIDUCIARIO/NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO. (Persona Relacionada)</p> <p>En los casos en que no se esté obligado a solicitar la clave del registro federal de contribuyentes ante las autoridades fiscales mexicanas y esta sea solicitada a la CNBV, se deberá proporcionar también el nombre a reportar en este campo.</p> <p>En caso de operaciones de cartera comercial, este dato debe ser consistente con el registrado en los reportes de la serie R04-C Cartera Comercial.</p>
10	<p>RFC DE LA PERSONA RELACIONADA</p> <p>Se debe anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) asignado a la persona relacionada por las autoridades fiscales mexicanas al momento de su inscripción ante el SAT, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>El RFC de la persona relacionada debe reportarse con letras mayúsculas y números, no se deben incorporar guiones, espacios o caracteres especiales.</p> <p>En caso de reportar Personas Físicas como Personas Relacionadas el RFC debe contener 13 posiciones, y debe tener el formato XXXXAAMMDDXXX, donde las primeras cuatro posiciones corresponderán a letras, las siguientes seis</p>

Actualización junio 2023

R24 C-2431 información de operaciones con partes relacionadas							
Columna	Descripción						
	<p>posiciones corresponderán al año, mes y día (fecha de nacimiento), y las últimas tres corresponderán a la homoclave asignada por el SAT. Ejemplo: UUAS800623PNA.</p> <p>En caso de reportar Personas Morales, como Personas Relacionadas se les antepondrá un guion bajo (“_”) antes del RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones, donde las primeras tres posiciones deberán ser letras, las siguientes seis corresponderán al año, mes y día (fecha de constitución de la compañía), y las últimas tres posiciones corresponderán a la homoclave asignada por el SAT, el formato para este dato será _XXXXAAMMDDXXX. Ejemplo: _MMA020623XPL.</p> <p>Las Instituciones solicitarán a la CNBV, únicamente para fines de envío de información a la CNBV a través de SITI, una clave de identificación la clave del registro federal de contribuyentes para los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditados Extranjeros (personas físicas o morales que no tengan un RFC otorgado por el SAT) • Fideicomisos (que no estén obligados a solicitar la clave del registro federal de contribuyentes ante las autoridades fiscales mexicanas). <p>Dicha solicitud se debe realizar conforme al Anexo 1 “Proceso para la Asignación de claves de identificación para Fideicomisos y Extranjeros” del presente instructivo de llenado. deberá hacerse de manera electrónica a través del canal de comunicación que haya establecido la CNBV, enviando los datos correspondientes del relacionado.</p> <p>En caso de operaciones de cartera comercial, este dato debe ser consistente con el registrado en los reportes de la serie R04 C Cartera Comercial y por lo tanto ya no será necesario enviar la solicitud a que se refiere el Anexo 1.</p> <p>No se aceptarán datos de RFC que incumplan con las especificaciones descritas en los párrafos anteriores.</p>						
11	<p>PERSONALIDAD JURÍDICA</p> <p>La personalidad jurídica de la parte relacionada se refiere a si es una persona física nacional, una persona moral nacional, una persona extranjera ya sea física o moral o se trata de un fideicomiso.</p> <p>Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado “Tipo de personalidad jurídica”, mismo que se detalla a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Tipo de personalidad jurídica</th> </tr> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td> <p>Física Nacional</p> <p>Se considera persona física nacional al individuo con capacidad para contraer derechos y obligaciones que cuente con residencia en el país y que para efectos de este formulario realice actividades empresariales.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de personalidad jurídica		CLAVE	DESCRIPCIÓN	1	<p>Física Nacional</p> <p>Se considera persona física nacional al individuo con capacidad para contraer derechos y obligaciones que cuente con residencia en el país y que para efectos de este formulario realice actividades empresariales.</p>
Tipo de personalidad jurídica							
CLAVE	DESCRIPCIÓN						
1	<p>Física Nacional</p> <p>Se considera persona física nacional al individuo con capacidad para contraer derechos y obligaciones que cuente con residencia en el país y que para efectos de este formulario realice actividades empresariales.</p>						

R24 C-2431 información de operaciones con partes relacionadas															
Columna	Descripción														
	2	Moral Nacional Se considera persona moral nacional cuando se trate de una agrupación de personas o sociedades mercantiles que hayan establecido en México el domicilio fiscal de su negocio o su sede de dirección efectiva. Serán considerados bajo este criterio los acreditados que estén considerados como entidades gubernamentales, (Gobierno Federal, Estados, Municipios, Organismos descentralizados y/o desconcentrados).													
	3	Extranjera Se considera extranjera cuando se trate de una persona física o moral cuyo domicilio fiscal o sede de dirección está establecida fuera del territorio nacional y no cuente con clave del registro federal de contribuyentes asignada por autoridades fiscales mexicanas.													
	4	Fideicomiso Se anotará esta clave cuando la información que se reporta, corresponda a un fideicomiso.													
	<p>CONCEPTO POR EL CUAL SE CONSIDERA UNA PRR</p> <p>En este campo se debe informar si se trata de una Persona Relacionada Relevante o una Persona Relacionada NO Relevante, de acuerdo con lo establecido en la fracción CXXXVII del artículo 1 de la CUB y en relación a los párrafos I, II y V del artículo 22 Bis y artículo 73 de la LIC. Asimismo, se debe identificar a las personas que no se consideran relacionadas de acuerdo con lo establecido en las fracciones c) a e) del artículo 73 Bis de la LIC.</p> <p>Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Concepto PRR", mismo que se detalla a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Concepto PRR</th> </tr> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>9</td> <td>Persona relacionada relevante Persona física o moral con domicilio en territorio nacional o en el extranjero, que tengan directa o indirectamente, el veinte por ciento o más del capital social de una institución de banca múltiple de manera individual o colectiva, conforme lo estipulado en el penúltimo párrafo de la fracción CXXXVII del artículo 1 de la CUB.</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Persona relacionada no relevante Abarca a las personas físicas y morales descritas en el Artículo 73 de la LIC que son consideradas personas relacionadas no relevantes y son mutuamente excluyentes del tipo de relación con la clave 9 del presente catálogo.</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Persona no relacionada que otorgue en garantía derechos de crédito o valores cuyo obligado sea alguna de las personas a que se refiere el artículo 73 y 73 Bis de la LIC. Se refiere a la persona no relacionada conforme al inciso e) de los supuestos del último párrafo del artículo 73 Bis de la LIC.</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>Las entidades financieras que formen parte del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la institución de banca múltiple, o aquellas entidades financieras en las que la institución de banca múltiple tenga participación accionaria. Se refiere a las personas señaladas dentro del inciso c) de los supuestos del último párrafo del artículo 73 Bis de la LIC hasta por el monto del financiamiento otorgado a la entidad financiera. Bajo esta clave no se contemplan las Operaciones Relacionadas con el otorgamiento de cualquier tipo de financiamiento a las personas</td> </tr> </tbody> </table>			Concepto PRR		CLAVE	DESCRIPCIÓN	9	Persona relacionada relevante Persona física o moral con domicilio en territorio nacional o en el extranjero, que tengan directa o indirectamente, el veinte por ciento o más del capital social de una institución de banca múltiple de manera individual o colectiva, conforme lo estipulado en el penúltimo párrafo de la fracción CXXXVII del artículo 1 de la CUB.	10	Persona relacionada no relevante Abarca a las personas físicas y morales descritas en el Artículo 73 de la LIC que son consideradas personas relacionadas no relevantes y son mutuamente excluyentes del tipo de relación con la clave 9 del presente catálogo.	11	Persona no relacionada que otorgue en garantía derechos de crédito o valores cuyo obligado sea alguna de las personas a que se refiere el artículo 73 y 73 Bis de la LIC. Se refiere a la persona no relacionada conforme al inciso e) de los supuestos del último párrafo del artículo 73 Bis de la LIC.	12	Las entidades financieras que formen parte del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la institución de banca múltiple, o aquellas entidades financieras en las que la institución de banca múltiple tenga participación accionaria. Se refiere a las personas señaladas dentro del inciso c) de los supuestos del último párrafo del artículo 73 Bis de la LIC hasta por el monto del financiamiento otorgado a la entidad financiera. Bajo esta clave no se contemplan las Operaciones Relacionadas con el otorgamiento de cualquier tipo de financiamiento a las personas
Concepto PRR															
CLAVE	DESCRIPCIÓN														
9	Persona relacionada relevante Persona física o moral con domicilio en territorio nacional o en el extranjero, que tengan directa o indirectamente, el veinte por ciento o más del capital social de una institución de banca múltiple de manera individual o colectiva, conforme lo estipulado en el penúltimo párrafo de la fracción CXXXVII del artículo 1 de la CUB.														
10	Persona relacionada no relevante Abarca a las personas físicas y morales descritas en el Artículo 73 de la LIC que son consideradas personas relacionadas no relevantes y son mutuamente excluyentes del tipo de relación con la clave 9 del presente catálogo.														
11	Persona no relacionada que otorgue en garantía derechos de crédito o valores cuyo obligado sea alguna de las personas a que se refiere el artículo 73 y 73 Bis de la LIC. Se refiere a la persona no relacionada conforme al inciso e) de los supuestos del último párrafo del artículo 73 Bis de la LIC.														
12	Las entidades financieras que formen parte del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la institución de banca múltiple, o aquellas entidades financieras en las que la institución de banca múltiple tenga participación accionaria. Se refiere a las personas señaladas dentro del inciso c) de los supuestos del último párrafo del artículo 73 Bis de la LIC hasta por el monto del financiamiento otorgado a la entidad financiera. Bajo esta clave no se contemplan las Operaciones Relacionadas con el otorgamiento de cualquier tipo de financiamiento a las personas														
12															

R24 C-2431 información de operaciones con partes relacionadas																							
Columna	Descripción																						
	<p>señaladas en las fracciones I a VII del artículo 73 de la LIC, por dichas entidades.</p>																						
13	<p>Operaciones menores a 400,000 UDIs. Se refiere a las personas señaladas dentro del inciso d) de los supuestos del último párrafo del artículo 73 Bis de la LIC, que se aprueben utilizando los mismos parámetros aplicables a la clientela en general, hasta por un monto que no exceda del equivalente a 400,000 Unidades de Inversión por persona.</p>																						
13	<p>TIPO DE RELACIÓN CON LA INSTITUCIÓN</p> <p>En relación con el Artículo 73 de la LIC, se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Tipo de relación con la Institución":</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Tipo de relación con la Institución</th> </tr> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>No aplica Se utilizará esta clave en caso de ser operaciones que no se consideren con personas relacionadas conforme al artículo 73 Bis inciso c) a e) de la LIC.</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Persona física o moral que posea directa o indirectamente el control del 2% o más de los títulos representativos del capital de la Institución.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Miembros del consejo de administración, de la institución, de la Sociedad Controladora o de las Entidades Financieras y empresas integrantes del Grupo Financiero al que, en su caso, ésta pertenezca.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Cónyuges y las personas que tengan parentesco con las personas señaladas en la clave 1 y 2.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Personas distintas a los funcionarios o empleados que con su firma puedan obligar a la Institución.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Las personas morales, así como los consejeros y funcionarios de éstas, en las que la Institución o la Sociedad Controladora del Grupo Financiero al que, en su caso, pertenezca la propia institución, posean directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital. La participación indirecta de las Instituciones de Banca Múltiple y de las Sociedades Controladoras a través de los inversionistas institucionales que prevé el artículo 15 de la LIC no computará para considerar a la empresa emisora como relacionada.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Las personas morales en las que los funcionarios de las Instituciones sean consejeros o administradores u ocupen cualquiera de los tres primeros niveles jerárquicos en dichas personas morales.</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Las personas morales en las que cualquiera de las personas señaladas en las fracciones anteriores, así como las personas a las que se refiere el artículo 46 Bis 3 de la LIC, posean directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos del capital de dichas personas morales, o bien, en las que tengan poder de mando.</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Aquella que se realice a través de cualquier persona o fideicomiso, cuando la contraparte y fuente de pago de dicha operación dependa de una de las personas relacionadas a que se refiere este artículo 73 de la LIC.</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de relación con la Institución		CLAVE	DESCRIPCIÓN	0	No aplica Se utilizará esta clave en caso de ser operaciones que no se consideren con personas relacionadas conforme al artículo 73 Bis inciso c) a e) de la LIC.	1	Persona física o moral que posea directa o indirectamente el control del 2% o más de los títulos representativos del capital de la Institución.	2	Miembros del consejo de administración, de la institución, de la Sociedad Controladora o de las Entidades Financieras y empresas integrantes del Grupo Financiero al que, en su caso, ésta pertenezca.	3	Cónyuges y las personas que tengan parentesco con las personas señaladas en la clave 1 y 2.	4	Personas distintas a los funcionarios o empleados que con su firma puedan obligar a la Institución.	5	Las personas morales, así como los consejeros y funcionarios de éstas, en las que la Institución o la Sociedad Controladora del Grupo Financiero al que, en su caso, pertenezca la propia institución, posean directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital. La participación indirecta de las Instituciones de Banca Múltiple y de las Sociedades Controladoras a través de los inversionistas institucionales que prevé el artículo 15 de la LIC no computará para considerar a la empresa emisora como relacionada.	6	Las personas morales en las que los funcionarios de las Instituciones sean consejeros o administradores u ocupen cualquiera de los tres primeros niveles jerárquicos en dichas personas morales.	7	Las personas morales en las que cualquiera de las personas señaladas en las fracciones anteriores, así como las personas a las que se refiere el artículo 46 Bis 3 de la LIC, posean directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos del capital de dichas personas morales, o bien, en las que tengan poder de mando.	8	Aquella que se realice a través de cualquier persona o fideicomiso, cuando la contraparte y fuente de pago de dicha operación dependa de una de las personas relacionadas a que se refiere este artículo 73 de la LIC.
	Tipo de relación con la Institución																						
	CLAVE	DESCRIPCIÓN																					
	0	No aplica Se utilizará esta clave en caso de ser operaciones que no se consideren con personas relacionadas conforme al artículo 73 Bis inciso c) a e) de la LIC.																					
	1	Persona física o moral que posea directa o indirectamente el control del 2% o más de los títulos representativos del capital de la Institución.																					
	2	Miembros del consejo de administración, de la institución, de la Sociedad Controladora o de las Entidades Financieras y empresas integrantes del Grupo Financiero al que, en su caso, ésta pertenezca.																					
	3	Cónyuges y las personas que tengan parentesco con las personas señaladas en la clave 1 y 2.																					
	4	Personas distintas a los funcionarios o empleados que con su firma puedan obligar a la Institución.																					
	5	Las personas morales, así como los consejeros y funcionarios de éstas, en las que la Institución o la Sociedad Controladora del Grupo Financiero al que, en su caso, pertenezca la propia institución, posean directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital. La participación indirecta de las Instituciones de Banca Múltiple y de las Sociedades Controladoras a través de los inversionistas institucionales que prevé el artículo 15 de la LIC no computará para considerar a la empresa emisora como relacionada.																					
	6	Las personas morales en las que los funcionarios de las Instituciones sean consejeros o administradores u ocupen cualquiera de los tres primeros niveles jerárquicos en dichas personas morales.																					
7	Las personas morales en las que cualquiera de las personas señaladas en las fracciones anteriores, así como las personas a las que se refiere el artículo 46 Bis 3 de la LIC, posean directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos del capital de dichas personas morales, o bien, en las que tengan poder de mando.																						
8	Aquella que se realice a través de cualquier persona o fideicomiso, cuando la contraparte y fuente de pago de dicha operación dependa de una de las personas relacionadas a que se refiere este artículo 73 de la LIC.																						



R24 C-2431 información de operaciones con partes relacionadas											
Columna	Descripción										
	<table border="1"> <tr> <td>9</td> <td>Persona física o moral que posea directa o indirectamente el control de menos del 2% de los títulos representativos del capital de la Institución</td> </tr> </table>	9	Persona física o moral que posea directa o indirectamente el control de menos del 2% de los títulos representativos del capital de la Institución								
9	Persona física o moral que posea directa o indirectamente el control de menos del 2% de los títulos representativos del capital de la Institución										
14	<p>NOMBRE DEL GRUPO EMPRESARIAL O CONSORCIO CONTROLADO</p> <p>Entendiendo por Grupo Empresarial el conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma Sociedad mantiene el control de dichas personas morales. Se considerará como grupo empresarial a los Grupos Financieros constituidos conforme al Artículo 22 Bis, fracción V de la LIC.</p> <p>Entendiendo por Consorcio el conjunto de personas morales vinculadas entre sí por una o más personas físicas que integrando un grupo de personas tengan el control de las primeras (Artículo 22 Bis, fracción I de la LIC).</p> <p>Se debe anotar el nombre comercial, sin incluir el tipo de sociedad abreviado. Ejemplo: CORPORATIVO ELIZONDO, S.A. DE C.V. deberá ser reportado como CORPORATIVO ELIZONDO.</p> <p>En caso de no contar con este dato se debe reportar el mismo dato de la columna 9.</p>										
IV. SECCIÓN CARACTERÍSTICAS DE LAS OPERACIONES RELACIONADAS											
15	<p>TIPO DE OPERACIÓN EN BALANCE</p> <p>Se debe anotar el tipo de operación en balance con la cual la persona o parte relacionada está efectuando la operación. Esta hace referencia a si se trata de una operación activa, pasiva o en cuentas de orden. Este campo se llenará utilizando el catálogo de "Tipo de operación en balance CC", mismo que se detalla a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Tipo de operación en balance CC</th> </tr> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Activa. Se utilizará esta clave cuando se trate de operaciones efectuadas con la parte relacionada y que se encuentran registradas en la parte activa del estado de situación financiera.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Fuera de balance (Cuentas de orden). Con esta clave se registrarán las operaciones efectuadas con la parte relacionada y que estén clasificadas en Cuentas de orden del estado de situación financiera.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Pasiva. Se utilizará esta clave cuando se trate de operaciones efectuadas con la parte relacionada y que se encuentran registradas en la parte pasiva del estado de situación financiera.</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de operación en balance CC		CLAVE	DESCRIPCIÓN	1	Activa. Se utilizará esta clave cuando se trate de operaciones efectuadas con la parte relacionada y que se encuentran registradas en la parte activa del estado de situación financiera.	3	Fuera de balance (Cuentas de orden). Con esta clave se registrarán las operaciones efectuadas con la parte relacionada y que estén clasificadas en Cuentas de orden del estado de situación financiera.	4	Pasiva. Se utilizará esta clave cuando se trate de operaciones efectuadas con la parte relacionada y que se encuentran registradas en la parte pasiva del estado de situación financiera.
Tipo de operación en balance CC											
CLAVE	DESCRIPCIÓN										
1	Activa. Se utilizará esta clave cuando se trate de operaciones efectuadas con la parte relacionada y que se encuentran registradas en la parte activa del estado de situación financiera.										
3	Fuera de balance (Cuentas de orden). Con esta clave se registrarán las operaciones efectuadas con la parte relacionada y que estén clasificadas en Cuentas de orden del estado de situación financiera.										
4	Pasiva. Se utilizará esta clave cuando se trate de operaciones efectuadas con la parte relacionada y que se encuentran registradas en la parte pasiva del estado de situación financiera.										
16	<p>CLASE DE OPERACIÓN RELACIONADA</p> <p>Se debe anotar la clase de la operación relacionada con la cual se tiene la relación entre la Institución de Crédito y la parte relacionada. Para el llenado de este campo se utilizará el catálogo llamado "Tipo de operación relacionada", mismo que se detalla a continuación:</p>										

R24 C-2431 información de operaciones con partes relacionadas																																			
Columna	Descripción																																		
	Clase de operación relacionada																																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10101</td> <td>Disponibilidades - Depósitos Bancarios (clave vigente hasta la información de abril 2023)</td> </tr> <tr> <td>10102</td> <td>Disponibilidades - Call Money (clave vigente hasta la información de abril 2023)</td> </tr> <tr> <td>10103</td> <td>Disponibilidades - Compra - Venta de Divisas (clave vigente hasta la información de abril 2023)</td> </tr> <tr> <td>10104</td> <td>Disponibilidades - Otros (clave vigente hasta la información de abril 2023)</td> </tr> <tr> <td>10105</td> <td>Efectivo y equivalentes de efectivo - Depósitos bancarios (clave vigente a partir de la información de mayo 2023)</td> </tr> <tr> <td>10106</td> <td>Efectivo y equivalentes de efectivo - Call Money (clave vigente a partir de la información de mayo 2023)</td> </tr> <tr> <td>10107</td> <td>Efectivo y equivalentes de efectivo - Compra - Venta de Divisas (clave vigente a partir de la información de mayo 2023)</td> </tr> <tr> <td>10108</td> <td>Efectivo y equivalentes de efectivo - Otros (clave vigente a partir de la información de mayo 2023)</td> </tr> <tr> <td>10201</td> <td>Cartera Crediticia Comercial Se deberá incluir las operaciones que se realicen a través de cualquier persona o fideicomiso, cuando la contraparte y fuente de pago de dicha operación dependa de personas relacionadas (Antepenúltimo párrafo del artículo 73 de la LIC). (clave vigente hasta la información de agosto 2020)</td> </tr> <tr> <td>10203</td> <td>Cartas de Crédito (clave vigente hasta la información de agosto 2020)</td> </tr> <tr> <td>10803</td> <td>Cartera Crediticia Comercial Vigente (clave vigente a partir de la información de septiembre 2020 y hasta la información de abril 2023)</td> </tr> <tr> <td>10804</td> <td>Cartera Crediticia Comercial Vencida (clave vigente a partir de la información de septiembre 2020 y hasta la información de abril 2023)</td> </tr> <tr> <td>10805</td> <td>Otros Créditos Vigentes (clave vigente a partir de la información de septiembre 2020 y hasta la información de abril 2023)</td> </tr> <tr> <td>10806</td> <td>Otros Créditos Vencidos (clave vigente a partir de la información de septiembre 2020 y hasta la información de abril 2023)</td> </tr> <tr> <td>10812</td> <td>Cartera de créditos comerciales con riesgo de crédito en Etapa 1 (clave vigente a partir de la información de mayo 2023)</td> </tr> <tr> <td>10813</td> <td>Cartera de créditos comerciales con riesgo de crédito en Etapa 2 (clave vigente a partir de la información de mayo 2023)</td> </tr> </tbody> </table>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	10101	Disponibilidades - Depósitos Bancarios (clave vigente hasta la información de abril 2023)	10102	Disponibilidades - Call Money (clave vigente hasta la información de abril 2023)	10103	Disponibilidades - Compra - Venta de Divisas (clave vigente hasta la información de abril 2023)	10104	Disponibilidades - Otros (clave vigente hasta la información de abril 2023)	10105	Efectivo y equivalentes de efectivo - Depósitos bancarios (clave vigente a partir de la información de mayo 2023)	10106	Efectivo y equivalentes de efectivo - Call Money (clave vigente a partir de la información de mayo 2023)	10107	Efectivo y equivalentes de efectivo - Compra - Venta de Divisas (clave vigente a partir de la información de mayo 2023)	10108	Efectivo y equivalentes de efectivo - Otros (clave vigente a partir de la información de mayo 2023)	10201	Cartera Crediticia Comercial Se deberá incluir las operaciones que se realicen a través de cualquier persona o fideicomiso, cuando la contraparte y fuente de pago de dicha operación dependa de personas relacionadas (Antepenúltimo párrafo del artículo 73 de la LIC). (clave vigente hasta la información de agosto 2020)	10203	Cartas de Crédito (clave vigente hasta la información de agosto 2020)	10803	Cartera Crediticia Comercial Vigente (clave vigente a partir de la información de septiembre 2020 y hasta la información de abril 2023)	10804	Cartera Crediticia Comercial Vencida (clave vigente a partir de la información de septiembre 2020 y hasta la información de abril 2023)	10805	Otros Créditos Vigentes (clave vigente a partir de la información de septiembre 2020 y hasta la información de abril 2023)	10806	Otros Créditos Vencidos (clave vigente a partir de la información de septiembre 2020 y hasta la información de abril 2023)	10812	Cartera de créditos comerciales con riesgo de crédito en Etapa 1 (clave vigente a partir de la información de mayo 2023)	10813	Cartera de créditos comerciales con riesgo de crédito en Etapa 2 (clave vigente a partir de la información de mayo 2023)
CLAVE	DESCRIPCIÓN																																		
10101	Disponibilidades - Depósitos Bancarios (clave vigente hasta la información de abril 2023)																																		
10102	Disponibilidades - Call Money (clave vigente hasta la información de abril 2023)																																		
10103	Disponibilidades - Compra - Venta de Divisas (clave vigente hasta la información de abril 2023)																																		
10104	Disponibilidades - Otros (clave vigente hasta la información de abril 2023)																																		
10105	Efectivo y equivalentes de efectivo - Depósitos bancarios (clave vigente a partir de la información de mayo 2023)																																		
10106	Efectivo y equivalentes de efectivo - Call Money (clave vigente a partir de la información de mayo 2023)																																		
10107	Efectivo y equivalentes de efectivo - Compra - Venta de Divisas (clave vigente a partir de la información de mayo 2023)																																		
10108	Efectivo y equivalentes de efectivo - Otros (clave vigente a partir de la información de mayo 2023)																																		
10201	Cartera Crediticia Comercial Se deberá incluir las operaciones que se realicen a través de cualquier persona o fideicomiso, cuando la contraparte y fuente de pago de dicha operación dependa de personas relacionadas (Antepenúltimo párrafo del artículo 73 de la LIC). (clave vigente hasta la información de agosto 2020)																																		
10203	Cartas de Crédito (clave vigente hasta la información de agosto 2020)																																		
10803	Cartera Crediticia Comercial Vigente (clave vigente a partir de la información de septiembre 2020 y hasta la información de abril 2023)																																		
10804	Cartera Crediticia Comercial Vencida (clave vigente a partir de la información de septiembre 2020 y hasta la información de abril 2023)																																		
10805	Otros Créditos Vigentes (clave vigente a partir de la información de septiembre 2020 y hasta la información de abril 2023)																																		
10806	Otros Créditos Vencidos (clave vigente a partir de la información de septiembre 2020 y hasta la información de abril 2023)																																		
10812	Cartera de créditos comerciales con riesgo de crédito en Etapa 1 (clave vigente a partir de la información de mayo 2023)																																		
10813	Cartera de créditos comerciales con riesgo de crédito en Etapa 2 (clave vigente a partir de la información de mayo 2023)																																		

Actualización junio 2023

R24 C-2431 información de operaciones con partes relacionadas	
Columna	Descripción
10814	Cartera de créditos comerciales con riesgo de crédito en Etapa 3 (clave vigente a partir de la información de mayo 2023)
10815	Cartera de créditos comerciales valuados a valor razonable (clave vigente a partir de la información de mayo 2023)
10816	Otros créditos con riesgo de crédito en Etapa 1 (clave vigente a partir de la información de mayo 2023)
10817	Otros créditos con riesgo de crédito en Etapa 2 (clave vigente a partir de la información de mayo 2023)
10818	Otros créditos con riesgo de crédito en Etapa 3 (clave vigente a partir de la información de mayo 2023)
10819	Otros créditos valuados a valor razonable (clave vigente a partir de la información de mayo 2023)
10213	Créditos otorgados a fideicomisos con fuente de pago que depende de personas relacionadas no relevantes (clave vigente a partir de la información de septiembre 2020)
10214	Créditos otorgados a fideicomisos con fuente de pago que depende de Personas Relacionadas Relevantes (clave vigente a partir de la información de septiembre 2020)
10204	Otros Créditos (clave vigente hasta la información de agosto 2020)
10301	Inversiones en Valores - Tenencia Propia (clave vigente hasta la información de abril 2023)
10303	Inversiones en Valores - Deudores por Reporto (clave vigente hasta la información de abril 2023)
10304	Inversiones en Valores - Préstamo de Valores (clave vigente hasta la información de abril 2023)
10305	Inversiones en Valores – Deudores por Liquidación de Operaciones (clave vigente hasta la información de abril 2023)
10306	Inversiones en Valores – Otros (clave vigente hasta la información de abril 2023)
10307	Inversiones en instrumentos financieros - Tenencia Propia (clave vigente a partir de la información de mayo 2023)
10308	Inversiones en instrumentos financieros – Deudores por Reporto (clave vigente a partir de la información de mayo 2023)
10309	Inversiones en instrumentos financieros – Préstamo de Valores (clave vigente a partir de la información de mayo 2023)
10310	Inversiones en instrumentos financieros – Deudores por Liquidación de Operaciones (clave vigente a partir de la información de mayo 2023)
10311	Inversiones en instrumentos financieros - Otros (clave vigente a partir de la información de mayo 2023)

Actualización junio 2023



R24 C-2431 información de operaciones con partes relacionadas								
Columna	Descripción							
	10801	Cartas de Crédito para operaciones de comercio exterior (clave vigente a partir de la información de septiembre 2020)						
	10802	Cartas de Crédito que NO son de comercio exterior (clave vigente a partir de la información de septiembre 2020)						
	10401	Instrumentos Financieros Derivados (Neto) Se reportarán saldos deudores por contraparte que resulten de compensar los saldos deudores y acreedores derivados de las operaciones que se tengan concertadas con cualquier contraparte. Dicha compensación deberá efectuarse respecto de saldos que se mantengan con una misma contraparte sin diferenciar el tipo de instrumento, el subyacente, moneda y plazo. (Artículo 238 de la CUB).						
	10807	Compraventa de divisas- Deudores por liquidación de operaciones						
	10808	Reportos- Deudores por liquidación de operaciones						
	10809	Préstamo de valores- Deudores por liquidación de operaciones						
	10810	Derivados- Deudores por liquidación de operaciones						
	10811	Por emisión de títulos- Deudores por liquidación de operaciones						
	10501	Otras Operaciones Activas. Cualquier operación deudora como cuentas por cobrar, pagos anticipados, derechos de cobro, etc.						
	10601	Otras Operaciones Pasivas						
17	<p>NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA</p> <p>Número de identificación alfanumérico único e irrepetible que la Institución asocie a la operación de que se trate, con base en un algoritmo que desarrolle la propia Institución, no mayor a 29 posiciones, el cual deberá permitir que dicha operación se identifique en una serie histórica. Ejemplo:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Número de identificación de la operación relacionada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>04017020160101XXX1</td> </tr> <tr> <td>04017020160101XXX2</td> </tr> <tr> <td>04017020160101XXX3</td> </tr> <tr> <td>04017020160101XXX4</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para aquellas Operaciones Relacionadas que correspondan a Cartera Comercial o Hipotecaria, deberán reportar en esta columna el dato que corresponda al Identificador del Crédito Metodología CNBV.</p> <p>Con referencia a la Cartera de Consumo, el número de identificación deberá de corresponder con el campo "Folio del Crédito" reportado a Banxico en sus reportes "Formulario de crédito al consumo revolvente (CR) o "Formulario de crédito al consumo no revolvente (CNR), ambos aplicables a las Instituciones de Crédito y Sofomes, según sea el caso.</p>			Número de identificación de la operación relacionada	04017020160101XXX1	04017020160101XXX2	04017020160101XXX3	04017020160101XXX4
Número de identificación de la operación relacionada								
04017020160101XXX1								
04017020160101XXX2								
04017020160101XXX3								
04017020160101XXX4								
18	CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN RELACIONADA							

R24 C-2431 información de operaciones con partes relacionadas																													
Columna	Descripción																												
	<p>Se refiere a las características de la operación con la Parte Relacionada. Para el llenado de este campo, se debe seleccionar alguna de las opciones contenidas en el catálogo denominado "Características de la operación", el cual se describe a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Características de la operación</th> </tr> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>No aplica Se utiliza esta opción cuando la operación a la que se está haciendo referencia es distinta a una línea de crédito.</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Línea de crédito revocable Se considera un crédito revocable cuando las instituciones pueden cancelar unilateralmente y en cualquier momento el derecho del acreditado para disponer de los recursos de la línea de crédito autorizada.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Línea de crédito irrevocable Se considera un crédito irrevocable cuando las Instituciones no pueden cancelar la línea de crédito unilateralmente.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Otra operación activa de corto plazo Se considera una operación activa de corto plazo, aquella que conforme a las políticas de la institución y/o al contrato que ampare las operaciones, se liquide, devengue o amortice en un plazo menor o igual a un 1 año.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Otra operación activa de largo plazo Se considera una operación activa de largo plazo, aquella que conforme a las políticas de la Institución y/o al contrato que ampare las operaciones, se liquide, devengue o amortice en un plazo mayor a 1 año.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Operación con instrumentos financieros derivados, opciones</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Operación con instrumentos financieros derivados, futuros</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Operación con instrumentos financieros derivados, forwards</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Operación con instrumentos financieros derivados, swaps</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Dos o más operaciones con Derivados</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Otra operación pasiva de corto plazo. Se considera una operación pasiva de corto plazo, aquella que conforme a las políticas de la institución y/o al contrato que ampare las operaciones, se liquide, devengue o amortice en un plazo menor o igual a un 1 año.</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Otra operación pasiva de largo plazo. Se considera una operación pasiva de largo plazo, aquella que conforme a las políticas de la institución y/o al contrato que ampare las operaciones, se liquide, devengue o amortice en un plazo mayor a 1 año.</td> </tr> </tbody> </table>	Características de la operación		CLAVE	DESCRIPCIÓN	0	No aplica Se utiliza esta opción cuando la operación a la que se está haciendo referencia es distinta a una línea de crédito.	1	Línea de crédito revocable Se considera un crédito revocable cuando las instituciones pueden cancelar unilateralmente y en cualquier momento el derecho del acreditado para disponer de los recursos de la línea de crédito autorizada.	2	Línea de crédito irrevocable Se considera un crédito irrevocable cuando las Instituciones no pueden cancelar la línea de crédito unilateralmente.	3	Otra operación activa de corto plazo Se considera una operación activa de corto plazo, aquella que conforme a las políticas de la institución y/o al contrato que ampare las operaciones, se liquide, devengue o amortice en un plazo menor o igual a un 1 año.	4	Otra operación activa de largo plazo Se considera una operación activa de largo plazo, aquella que conforme a las políticas de la Institución y/o al contrato que ampare las operaciones, se liquide, devengue o amortice en un plazo mayor a 1 año.	5	Operación con instrumentos financieros derivados, opciones	6	Operación con instrumentos financieros derivados, futuros	7	Operación con instrumentos financieros derivados, forwards	8	Operación con instrumentos financieros derivados, swaps	9	Dos o más operaciones con Derivados	10	Otra operación pasiva de corto plazo. Se considera una operación pasiva de corto plazo, aquella que conforme a las políticas de la institución y/o al contrato que ampare las operaciones, se liquide, devengue o amortice en un plazo menor o igual a un 1 año.	11	Otra operación pasiva de largo plazo. Se considera una operación pasiva de largo plazo, aquella que conforme a las políticas de la institución y/o al contrato que ampare las operaciones, se liquide, devengue o amortice en un plazo mayor a 1 año.
Características de la operación																													
CLAVE	DESCRIPCIÓN																												
0	No aplica Se utiliza esta opción cuando la operación a la que se está haciendo referencia es distinta a una línea de crédito.																												
1	Línea de crédito revocable Se considera un crédito revocable cuando las instituciones pueden cancelar unilateralmente y en cualquier momento el derecho del acreditado para disponer de los recursos de la línea de crédito autorizada.																												
2	Línea de crédito irrevocable Se considera un crédito irrevocable cuando las Instituciones no pueden cancelar la línea de crédito unilateralmente.																												
3	Otra operación activa de corto plazo Se considera una operación activa de corto plazo, aquella que conforme a las políticas de la institución y/o al contrato que ampare las operaciones, se liquide, devengue o amortice en un plazo menor o igual a un 1 año.																												
4	Otra operación activa de largo plazo Se considera una operación activa de largo plazo, aquella que conforme a las políticas de la Institución y/o al contrato que ampare las operaciones, se liquide, devengue o amortice en un plazo mayor a 1 año.																												
5	Operación con instrumentos financieros derivados, opciones																												
6	Operación con instrumentos financieros derivados, futuros																												
7	Operación con instrumentos financieros derivados, forwards																												
8	Operación con instrumentos financieros derivados, swaps																												
9	Dos o más operaciones con Derivados																												
10	Otra operación pasiva de corto plazo. Se considera una operación pasiva de corto plazo, aquella que conforme a las políticas de la institución y/o al contrato que ampare las operaciones, se liquide, devengue o amortice en un plazo menor o igual a un 1 año.																												
11	Otra operación pasiva de largo plazo. Se considera una operación pasiva de largo plazo, aquella que conforme a las políticas de la institución y/o al contrato que ampare las operaciones, se liquide, devengue o amortice en un plazo mayor a 1 año.																												
19	<p>MONEDA</p> <p>Se refiere a la moneda o unidad de cuenta en la que fue efectuada la operación con la Parte Relacionada. Para el llenado de este campo, se debe seleccionar alguna de las opciones contenidas en el catálogo denominado "Moneda", el cual se describe a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Moneda</th> </tr> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> </tbody> </table>	Moneda		CLAVE	DESCRIPCIÓN																								
Moneda																													
CLAVE	DESCRIPCIÓN																												

Actualización junio 2023

R24 C-2431 información de operaciones con partes relacionadas							
Columna	Descripción						
	<table border="1"> <tr> <td>0</td> <td>Moneda Nacional Se utilizará esta clave para indicar que las operaciones se realizaron en moneda nacional.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Moneda Extranjera Se utilizará esta clave para indicar las operaciones efectuadas en moneda distinta a pesos ya sea Dólares de los EE.UU.A. y/u otras divisas distintas al dólar. Debiendo tomar como criterio de valuación para estas monedas, lo especificado en el Criterio A-2 "Aplicación de normas particulares", del Anexo 33 de la CUB.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Multimoneda Se utilizará en el caso de que el contrato con el cual se haya pactado una operación permita efectuar disposiciones en más de una moneda. Por ejemplo, Pesos, Yenes y Dólares americanos, etc.</td> </tr> </table>	0	Moneda Nacional Se utilizará esta clave para indicar que las operaciones se realizaron en moneda nacional.	4	Moneda Extranjera Se utilizará esta clave para indicar las operaciones efectuadas en moneda distinta a pesos ya sea Dólares de los EE.UU.A. y/u otras divisas distintas al dólar. Debiendo tomar como criterio de valuación para estas monedas, lo especificado en el Criterio A-2 "Aplicación de normas particulares", del Anexo 33 de la CUB.	5	Multimoneda Se utilizará en el caso de que el contrato con el cual se haya pactado una operación permita efectuar disposiciones en más de una moneda. Por ejemplo, Pesos, Yenes y Dólares americanos, etc.
0	Moneda Nacional Se utilizará esta clave para indicar que las operaciones se realizaron en moneda nacional.						
4	Moneda Extranjera Se utilizará esta clave para indicar las operaciones efectuadas en moneda distinta a pesos ya sea Dólares de los EE.UU.A. y/u otras divisas distintas al dólar. Debiendo tomar como criterio de valuación para estas monedas, lo especificado en el Criterio A-2 "Aplicación de normas particulares", del Anexo 33 de la CUB.						
5	Multimoneda Se utilizará en el caso de que el contrato con el cual se haya pactado una operación permita efectuar disposiciones en más de una moneda. Por ejemplo, Pesos, Yenes y Dólares americanos, etc.						
20	<p>FECHA DE ORIGINACIÓN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA</p> <p>Corresponde a la fecha en que la Institución de Crédito autorizó llevar a cabo la operación con su parte relacionada. Esta fecha será la misma en una serie de tiempo para la misma operación y no debe cambiar mientras la operación este vigente.</p> <p>En caso de tratarse de una reestructura, se deberá reportar la fecha de dicha reestructura y no la de originación.</p> <p>Para los casos en que se involucren más de una disposición u operación durante el periodo, se colocará la fecha correspondiente a la del monto más representativo. En caso de que la operación no tenga una fecha de originación identificable, se deberá reportar 99991231.</p> <p>La fecha se deberá presentar con el formato AAAAMMDD, sin espacios, sin guiones y sin diagonales.</p>						
21	<p>FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OPERACIÓN</p> <p>Corresponde a la fecha de vencimiento en la que la Institución de Crédito establece el término de la operación con su parte relacionada. En caso de que la operación no tenga una fecha de vencimiento establecida se deberá reportar 99991231.</p> <p>La fecha se deberá presentar con el formato AAAAMMDD, sin espacios, sin guiones y sin diagonales.</p>						
22	<p>MONTO AUTORIZADO DE LA OPERACIÓN RELACIONADA</p> <p>Se debe anotar el monto total autorizado de la operación relacionada por el Consejo de Administración en el mes que se está informando. Asimismo, se deberá anotar el monto autorizado por los órganos correspondientes, de las operaciones no relacionadas que se reporten con las claves 11, 12 y 13 en la columna 12.</p>						

R24 C-2431 información de operaciones con partes relacionadas											
Columna	Descripción										
	<p>Para operaciones de crédito es el monto de la línea de crédito autorizada; en otro tipo de operaciones es el monto vigente y único por parte relacionada-operación.</p> <p>Este monto debe reportarse valorizado en Moneda Nacional.</p>										
23	<p>FECHA DE LA DISPOSICIÓN</p> <p>Se refiere a la fecha en la que la Institución le otorgó recursos a la parte relacionada, o en su caso la fecha en la que se firmó el contrato de aquella operación relacionada distinta a operaciones de crédito.</p> <p>En el caso de que no se haya realizado disposición alguna se deberá reportar 99991231.</p> <p>Para el caso de las líneas de crédito comerciales, este dato debe ser consistente con lo registrado en los reportes de la serie R04 -C Cartera Comercial.</p> <p>Para los casos en que se involucren más de una disposición u operación durante el periodo, se colocará la fecha correspondiente a la del monto más representativo.</p> <p>La fecha se deberá presentar con el formato AAAAMMDD, sin espacios, sin guiones y sin diagonales.</p>										
24	<p>MONTO DISPUESTO</p> <p>Corresponde al monto de los recursos que se dispusieron en el período reportado. Cuando se cuenten con varias disposiciones, se deberá presentar la suma del monto total dispuesto de la línea de crédito al cierre del periodo.</p> <p>En caso de que no se haya realizado la disposición en el periodo se deberá de reportar en cero "0".</p> <p>Este monto debe reportarse valorizado en Moneda Nacional.</p>										
25	<p>ORIGEN DE LAS OPERACIONES CLASIFICADAS COMO OTROS ACTIVOS</p> <p>Se deben presentar en un solo rubro los otros activos, tales como, cargos diferidos, pagos anticipados, activos intangibles, con excepción de los impuestos y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) diferidos.</p> <p>Para el llenado de este campo, se debe seleccionar alguna de las opciones contenidas en el catálogo denominado "Origen de las operaciones", el cual se describe a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="444 1745 1382 1896"> <thead> <tr> <th colspan="2">Origen de las operaciones</th> </tr> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>No aplica.</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Derechos exigibles originados por ventas o servicios prestados.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Derechos exigibles por el otorgamiento de préstamos.</td> </tr> </tbody> </table>	Origen de las operaciones		CLAVE	DESCRIPCIÓN	0	No aplica.	1	Derechos exigibles originados por ventas o servicios prestados.	2	Derechos exigibles por el otorgamiento de préstamos.
Origen de las operaciones											
CLAVE	DESCRIPCIÓN										
0	No aplica.										
1	Derechos exigibles originados por ventas o servicios prestados.										
2	Derechos exigibles por el otorgamiento de préstamos.										

Actualización junio 2023

R24 C-2431 información de operaciones con partes relacionadas											
Columna	Descripción										
	3	Derechos exigibles por cualquier otro concepto análogo.									
	4	Pagos anticipados por los que se recibirán en el futuro bienes o servicios.									
	5	Pagos anticipados por los que se recibirán en el futuro cualquier otro beneficio.									
	6	Otras cuentas por cobrar.									
V. SECCIÓN SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES RELACIONADAS											
26	DATO IMPORTE DE LA OPERACIÓN										
	(Límite del 35% respecto a Operaciones con Personas Relacionadas)										
	<p>El monto a reportar debe ser el saldo contable calculado al cierre del periodo por cada una de las operaciones, tanto para el caso de personas relacionadas relevantes como para Personas Relacionadas no Relevantes, en línea con el artículo 73, segundo párrafo de la LIC.</p> <p>Tratándose de préstamos o créditos revocables, computará para este monto únicamente la parte dispuesta, conforme a lo establecido en el artículo 73 Bis, séptimo párrafo de la LIC</p> <p>No se deben considerar operaciones con personas relacionadas las celebradas con las personas establecidas en los incisos a) a e), artículo 73 Bis, décimo segundo párrafo de la LIC. Por lo anterior, en este caso el monto a reportar deberá ser cero "0".</p> <p>Este monto debe reportarse valorizado en Moneda Nacional.</p>										
27	RAZÓN POR LA CUAL LA OPERACIÓN CONSUME O NO CONSUME CAPITAL										
	<p>Se refiere a la razón por la cual la operación a la que se hace referencia consume o no consume capital, ya sea porque la operación se estableció hasta o a partir del 04 de marzo de 2011 o bien porque el monto agregado de las operaciones sujetas a riesgo de crédito a cargo de Personas Relacionadas Relevantes haya rebasado el 25% de la cantidad positiva que resulte de restar al importe de la suma de los conceptos referido en el Inciso a) del Artículo 2 Bis 6 de la CUB, el importe de la suma de los conceptos referidos en los Incisos b) a r) de la fracción I del Artículo 2 Bis 6 de la CUB.</p> <p>Para el llenado de este campo, se debe seleccionar alguna de las opciones contenidas en el catálogo denominado "Razón de consumo de capital", el cual se describe a continuación:</p>										
	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Razón de consumo de capital</th> </tr> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">0</td> <td>No aplica, no es PRR</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">800</td> <td>Sí, por rebasar el umbral establecido en el inciso s) del Artículo 2 Bis 6 de la CUB</td> </tr> </tbody> </table>			Razón de consumo de capital		CLAVE	DESCRIPCIÓN	0	No aplica, no es PRR	800	Sí, por rebasar el umbral establecido en el inciso s) del Artículo 2 Bis 6 de la CUB
Razón de consumo de capital											
CLAVE	DESCRIPCIÓN										
0	No aplica, no es PRR										
800	Sí, por rebasar el umbral establecido en el inciso s) del Artículo 2 Bis 6 de la CUB										

Actualización junio 2023

R24 C-2431 información de operaciones con partes relacionadas													
Columna	Descripción												
	<table border="1"> <tr> <td>810</td> <td>No, por no rebasar el umbral establecido en el inciso s) del Artículo 2 Bis 6 de la CUB</td> </tr> <tr> <td>820</td> <td>Sí, por ser operaciones efectuadas a partir del 04 de marzo de 2011</td> </tr> <tr> <td>830</td> <td>No, por ser operaciones anteriores al 04 de marzo de 2011</td> </tr> <tr> <td>840</td> <td>Sí, por ser operaciones efectuadas a partir del 04 de marzo de 2011 y por rebasar el umbral establecido en el inciso s) del Artículo 2 Bis 6 de la CUB</td> </tr> <tr> <td>850</td> <td>No, por ser operaciones anteriores al 04 de marzo de 2011 y por no rebasar el umbral establecido en el inciso s) del Artículo 2 Bis 6 de la CUB</td> </tr> <tr> <td>860</td> <td>Cuando no se trate de un crédito. Se utiliza esta opción cuando la operación a la que se está haciendo referencia es distinta a una línea de crédito.</td> </tr> </table>	810	No, por no rebasar el umbral establecido en el inciso s) del Artículo 2 Bis 6 de la CUB	820	Sí, por ser operaciones efectuadas a partir del 04 de marzo de 2011	830	No, por ser operaciones anteriores al 04 de marzo de 2011	840	Sí, por ser operaciones efectuadas a partir del 04 de marzo de 2011 y por rebasar el umbral establecido en el inciso s) del Artículo 2 Bis 6 de la CUB	850	No, por ser operaciones anteriores al 04 de marzo de 2011 y por no rebasar el umbral establecido en el inciso s) del Artículo 2 Bis 6 de la CUB	860	Cuando no se trate de un crédito. Se utiliza esta opción cuando la operación a la que se está haciendo referencia es distinta a una línea de crédito.
810	No, por no rebasar el umbral establecido en el inciso s) del Artículo 2 Bis 6 de la CUB												
820	Sí, por ser operaciones efectuadas a partir del 04 de marzo de 2011												
830	No, por ser operaciones anteriores al 04 de marzo de 2011												
840	Sí, por ser operaciones efectuadas a partir del 04 de marzo de 2011 y por rebasar el umbral establecido en el inciso s) del Artículo 2 Bis 6 de la CUB												
850	No, por ser operaciones anteriores al 04 de marzo de 2011 y por no rebasar el umbral establecido en el inciso s) del Artículo 2 Bis 6 de la CUB												
860	Cuando no se trate de un crédito. Se utiliza esta opción cuando la operación a la que se está haciendo referencia es distinta a una línea de crédito.												
28	<p>MONTO DE LA OPERACIÓN QUE SE INCLUYE PARA EL CÁLCULO DEL ICAP (Límite del 25% respecto a Operaciones con Personas Relacionadas Relevantes)</p> <p>Corresponde al monto de la operación por cada Persona Relacionada Relevante de acuerdo con la Fracción CXXXVII del artículo 1 de la CUB.</p> <p>No se debe considerar dentro del monto de las Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito a cargo de Personas Relacionadas Relevantes lo especificado en los numerales 1 a 6 del inciso s) de la fracción I del artículo 2 Bis 6 de la CUB.</p> <p>En el caso de operaciones distintas a operaciones de crédito, debe considerarse lo establecido en el artículo 238 de la CUB respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La compensación de operaciones derivadas de manera bilateral con cada contraparte. b) Los depósitos en efectivo (otorgados como colaterales únicamente para disminuir los saldos acreedores que garanticen dichos depósitos) sean considerados dentro del monto de Operaciones Relacionadas. <p>Lo anterior, conforme al artículo 2 Bis 6, fracción I, inciso s), segundo párrafo de la CUB.</p> <p>En el caso de las líneas de crédito, se deberán presentar netas de reservas, conforme al artículo 2 Bis 6, fracción I, inciso s), tercer párrafo de la CUB.</p> <p>En el caso que la operación sea correspondiente a una persona relacionada no relevante el monto a reportar es de cero "0".</p> <p>Si la operación celebrada es una carta de crédito que sea de comercio exterior, el monto a reportar será de cero. Mientras que para las cartas de crédito que</p>												

R24 C-2431 información de operaciones con partes relacionadas	
Columna	Descripción
	no sean de comercio exterior se deberá reportar el monto colocado en la columna 26. Este monto debe reportarse valorizado en Moneda Nacional.
29	MONTO DE CONSUMO DE CAPITAL BÁSICO Corresponde al monto total del capital fundamental con Personas Relacionadas Relevantes que rebase el 25% de la cantidad positiva que resulte de restar al importe de la suma de los conceptos referido en el Inciso a) del artículo 2 Bis 6, el importe de la suma de los conceptos referidos en los Incisos b) a r) del artículo 2 Bis 6 de la CUB. En caso de que la suma de las operaciones no consuma capital fundamental, entonces esta variable será reportada en cero "0". En este campo se deberá reportar el mismo monto para cada registro. Este monto debe reportarse valorizado en Moneda Nacional.
30	% DE CONSUMO DE CAPITAL BÁSICO Corresponde al porcentaje que consume el monto total de las operaciones con Personas Relacionadas Relevantes del valor que resulte de restar al importe de la suma de los conceptos referido en el Inciso a) del artículo 2 Bis 6, el importe de la suma de los conceptos referidos en los Incisos b) a r) del artículo 2 Bis 6 de la CUB. En caso de que la operación no consuma capital fundamental, entonces el valor de este campo será reportado en "0". En este campo se deberá reportar el mismo porcentaje para cada registro.

Definición del reporte

La definición del documento corresponde a lo que se conoce como el "layout", mismo que se muestra a continuación:

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE				
1	PERIODO	Numérico	6	0
2	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN	Alfanumérico	6	0
3	REPORTE	Numérico	4	0
II. SECCIÓN INDICADORES DE CAPITAL BÁSICO				
4	CAPITAL BÁSICO	Numérico	21	2
5	CAPITAL BÁSICO 1	Numérico	21	2

Actualización junio 2023

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
6	CAPITAL BÁSICO 2	Numérico	21	2
7	LÍMITE MÁXIMO (%)	Numérico	9	4
8	MONTO DE OPERACIONES RELACIONADAS	Numérico	21	2
III. SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA RELACIONADA				
9	NOMBRE DE LA PERSONA RELACIONADA	Alfanumérico	250	0
10	RFC DE LA PERSONA RELACIONADA	Alfanumérico	13	0
11	PERSONALIDAD JURIDICA	Numérico	1	0
12	CONCEPTO POR EL CUAL SE CONSIDERA UNA PRR	Numérico	3	0
13	TIPO DE RELACIÓN CON LA INSTITUCIÓN	Numérico	3	0
14	NOMBRE DEL GRUPO EMPRESARIAL O CONSORCIO CONTROLADO	Alfanumérico	250	0
IV. SECCIÓN CARACTERÍSTICAS DE LAS OPERACIONES RELACIONADAS				
15	TIPO DE OPERACIÓN EN BALANCE	Numérico	3	0
16	CLASE DE OPERACIÓN RELACIONADA	Numérico	5	0
17	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA	Alfanumérico	29	0
18	CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN RELACIONADA	Numérico	3	0
19	MONEDA	Numérico	3	0
20	FECHA DE ORIGINACIÓN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA	Numérico	8	0
21	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OPERACIÓN	Numérico	8	0
22	MONTO AUTORIZADO DE LA OPERACIÓN RELACIONADA	Numérico	21	2
23	FECHA DE LA DISPOSICIÓN	Numérico	8	0
24	MONTO DISPUESTO	Numérico	21	2
25	ORIGEN DE LAS OPERACIONES CLASIFICADAS COMO OTROS ACTIVOS	Numérico	3	0
V. SECCIÓN SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES RELACIONADAS				
26	DATO IMPORTE DE LA OPERACIÓN	Numérico	21	2
27	RAZÓN POR LA CUAL LA OPERACIÓN CONSUME O NO CONSUME CAPITAL	Numérico	3	0
28	MONTO DE LA OPERACIÓN QUE SE INCLUYE PARA EL CÁLCULO DEL ICAP	Numérico	21	2
29	MONTO DE CONSUMO DE CAPITAL BÁSICO	Numérico	21	2
30	% DE CONSUMO DE CAPITAL BÁSICO	Numérico	9	4

Actualización junio 2023



Anexo 1

Proceso para la Asignación de Claves de Identificación para Fideicomisos y Extranjeros.

I. Objetivo

El presente anexo tiene como finalidad proporcionar a detalle el proceso para solicitar el alta de una clave de identificación para Personas Relacionadas referentes a fideicomisos o personas físicas y morales extranjeras, en caso de que no tengan un RFC asignado por el SAT.

Este medio de asignación para una clave de identificación para Fideicomisos, Personas Físicas y Morales extranjeras es **obligatorio**, en caso de que se identifiquen RFC's de fideicomisos o extranjeros con inconsistencias, la información reportada podrá ser motivo de rechazo y se considerará para efectos de la evaluación de la calidad.

II. Definición de Solicitudes

Las instituciones deberán identificar si se trata de una solicitud para Fideicomiso o Persona extranjera, dependiendo del caso, las instituciones enviarán la información requerida descrita a continuación en una hoja de cálculo de Excel:

a) Fideicomisos: Definición de solicitud para asignación de clave de identificación.

FIDEICOMISOS: SOLICITUD PARA ASIGNACIÓN DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN										
Columna de Excel	Nombre de la Columna de Excel	Contenido								
A	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN	Se refiere a la clave de la institución que solicita la clave de identificación de acuerdo con el "Catálogo Instituciones" a que se hace referencia en este instructivo de llenado.								
B	TIPO DE FIDEICOMISO	Reportar el tipo de fideicomiso de que se trate de acuerdo con la siguiente lista: <table border="1" data-bbox="792 1276 1360 1495"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fideicomiso de Administración</td> </tr> <tr> <td>Fideicomiso de Inversión</td> </tr> <tr> <td>Fideicomiso de Garantía y/o fuente de pago propia.</td> </tr> <tr> <td>Fideicomiso Inmobiliario</td> </tr> <tr> <td>Fideicomiso de Contragarantía</td> </tr> <tr> <td>Fideicomiso con carácter de Entidad Paraestatal</td> </tr> <tr> <td>Otros (Especificar)</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN	Fideicomiso de Administración	Fideicomiso de Inversión	Fideicomiso de Garantía y/o fuente de pago propia.	Fideicomiso Inmobiliario	Fideicomiso de Contragarantía	Fideicomiso con carácter de Entidad Paraestatal	Otros (Especificar)
DESCRIPCIÓN										
Fideicomiso de Administración										
Fideicomiso de Inversión										
Fideicomiso de Garantía y/o fuente de pago propia.										
Fideicomiso Inmobiliario										
Fideicomiso de Contragarantía										
Fideicomiso con carácter de Entidad Paraestatal										
Otros (Especificar)										
C	NÚMERO DEL FIDEICOMISO	Número asignado al fideicomiso (se encuentra en el contrato de constitución del fideicomiso)								
D	NOMBRE DEL FIDEICOMISO	Nombre del fideicomiso (se encuentra en el contrato de constitución del fideicomiso)								
E	NOMBRE DEL FIDUCIARIO	Nombre de la entidad que actúa como fiduciaria (Administrador del fideicomiso) (se encuentra en el contrato de constitución del fideicomiso) El nombre no deberá contener el tipo de sociedad como SAPI, S.A. DE C.V., S.A DE R.L. etc.								

Actualización junio 2023

FIDEICOMISOS: SOLICITUD PARA ASIGNACIÓN DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN		
Columna de Excel	Nombre de la Columna de Excel	Contenido
F	NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO	Nombre de la persona o personas relacionadas que actúen como fideicomitente o fideicomisario. En caso de contar con varios fideicomitentes o fideicomisarios, pero solo uno es persona relacionada, este es el nombre que se deberá indicar en este campo. El nombre no deberá contener el tipo de sociedad. En caso de que el Fideicomiso cuente con más de un fideicomitente o fideicomisario que sea persona relacionada, deberán poner los nombres de acuerdo con el % de participación (de mayor a menor).
G	NÚMERO DE FIDEICOMITENTES	Número de participantes correspondientes a personas relacionadas del total de fideicomitente. Ejemplo 1 de 3.
H	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LOS FIDEICOMITENTES	Se refiere al porcentaje (%) de participación de cada fideicomitente correspondiente a una persona relacionada en el patrimonio del fideicomiso Nota: En caso de que en el contrato no venga especificado el porcentaje de participación es necesario que se indique en el cuerpo del correo, para su consideración.
I	TIPO DE OPERACIÓN EN BALANCE	Se deberá anotar la clave correspondiente de acuerdo con el catálogo "Tipo de Operación en Balance CC" de este instructivo de llenado.
J	CLASE DE OPERACIÓN RELACIONADA	Se deberá anotar la clave correspondiente de acuerdo con el catálogo "Tipo de operación relacionada" de este instructivo de llenado.

Nota: Todos los datos solicitados son obligatorios por lo que, en caso de no enviarse en la solicitud, esta no será atendida.

b) Personas Extranjeras: Definición de solicitud para asignación de clave de identificación

PERSONAS EXTRANJERAS: SOLICITUD PARA ASIGNACIÓN DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN		
Columna de Excel	Nombre de la Columna de Excel	Contenido
A	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN	Se refiere a la clave de la institución que solicita la clave de identificación de acuerdo con el "Catálogo Instituciones" a que se hace referencia en este instructivo de llenado.
B	NOMBRE	Se deberá anotar el nombre de la persona física o moral extranjera. Para Personas Físicas, el nombre debe iniciar por apellido paterno, materno y nombre(s) separado por un solo espacio. No deben incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, entre otros. Ejemplo: NICHOLAS PETER EDGELEY. Para Personas Morales, se debe anotar el nombre comercial, sin incluir el tipo de sociedad abreviado.

Actualización junio 2023

PERSONAS EXTRANJERAS: SOLICITUD PARA ASIGNACIÓN DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN		
Columna de Excel	Nombre de la Columna de Excel	Contenido
		Ejemplo: INDO TECH TRANSFORMERS LTD sería INDO TECH TRANSFORMERS.
C	TIPO DE PERSONA	Se deberá indicar si se trata de una Persona Física o Moral.
D	NACIONALIDAD	Se deberá indicar la Nacionalidad de la persona física o moral.
E	TIPO DE OPERACIÓN EN BALANCE	Se deberá anotar la clave correspondiente de acuerdo con el catálogo "Tipo de Operación en Balance CC" de este instructivo de llenado.
F	CLASE DE OPERACIÓN RELACIONADA	Se deberá anotar la clave correspondiente de acuerdo con el catálogo "Tipo de operación relacionada" de este instructivo de llenado.

Nota: Todos los datos solicitados son obligatorios por lo que, en caso de no enviarse en la solicitud, esta no será atendida.

III. Documentación Adjunta

Para la solicitud de asignación de una clave de identificación para Fideicomiso **solo** será necesario adjuntar **las hojas del contrato de constitución del Fideicomiso o convenio modificatorio en caso de que hubiere, en donde se pueda verificar la información enviada en la solicitud** (en formato PDF). Esta documentación servirá para que la CNBV verifique los datos, los cuales deberán ser consistentes, de lo contrario la solicitud será rechazada.

Nota 1: NO será necesario enviar copia de todo el contrato.

Es importante que la institución se asegure que los documentos que se adjuntan no sobrepasen los 10 MB de lo contrario el correo no será recibido por exceder el límite máximo de capacidad, de ser así, se deberán enviar en varios correos describiendo en el Asunto 1 de XX.

En caso de contar con alguna precisión que la CNBV deba considerar para la atención de sus solicitudes, favor de ponerla en el cuerpo del correo.

IV. Envío y Atención de Solicitudes

Las solicitudes, así como la documentación adjunta deberá ser enviada al siguiente correo electrónico:

solicitud_rfc@cnbv.gob.mx

La CNBV en un plazo no mayor de 1 día hábil les dará respuesta acusando de recibido, con la finalidad de que las instituciones tengan la seguridad de que su correo llegó al destinatario correspondiente. En caso de no recibir su Acuse de Recibo en este plazo, favor de contactar al área de Calidad de la Información. Su solicitud será atendida en el orden en el que se reciba y dentro de los días 10 a 25 de cada mes.

En caso de recibir solicitudes incompletas, en diferente formato al de las Definiciones antes descritas, con datos incorrectos o que no anexen la documentación requerida, **serán rechazadas** y se les dará un plazo de 24 horas a partir de la notificación de rechazo para su corrección. En caso de que la solicitud presente nuevamente inconsistencias ésta ya no será atendida.

Para las solicitudes rechazadas y por el tiempo que la CNBV cuenta para la atención de éstas, NO es posible indicar el detalle de las inconsistencias, por lo que es responsabilidad de la institución

Actualización junio 2023

verificar que la información de la solicitud sea consistente con la documentación proporcionada y con los catálogos vigentes.

El horario de atención será de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 am a 6:00 pm.

V. Periodo de Recepción de Solicitudes

Las solicitudes se recibirán **hasta el día 25 natural del mes inmediato siguiente**, esto con el fin de que la CNBV este en posibilidades de atender todas y cada una las solicitudes.

En caso de enviar su solicitud posterior a la fecha establecida, la solicitud NO será atendida, por lo que se les sugiere tomen las medidas necesarias para enviar su solicitud en el plazo establecido. No se hará ningún tipo de excepción.

VI. Reportes Regulatorios

Una vez obteniendo el registro exitoso ante la CNBV, los datos a presentar deberán ser los mismos que se indiquen en la respuesta a su solicitud, de lo contrario podrá ser motivo de observación.

VII. Otras Consideraciones

Una vez teniendo la clave de identificación otorgada por la Comisión y en caso de que en lo sucesivo la institución vuelva a presentar a la misma Persona Relacionada, **no será necesario volver a solicitarlo**, deberán utilizar la mismo clave de identificación. Solo en caso de existir un convenio modificatorio para un Fideicomiso, posterior a la asignación de la clave de identificación otorgada por la CNBV, será necesario enviar nuevamente una solicitud con los datos actualizados y la documentación correspondiente.

Notas importantes:

- **La clave de identificación que proporcione la CNBV es solamente para efectos de poder enviar los reportes regulatorios a través del SITI y es para uso exclusivo de identificación en la CNBV.**
- **En caso de que el Fideicomiso o Extranjero corresponda a un crédito comercial y por lo tanto el proceso de clave de asignación ya fue otorgado conforme al R04 C ya no es necesario el envío de esta solicitud y deberán usar el mismo dato proporcionado para el envío de dichos reportes.**

Actualización junio 2023

Anexo 2

Validaciones

SITI

Las validaciones implementadas para el reporte C-2431 Información de operaciones referentes a productos de captación, son las siguientes:

a) Se valida que no existan registros duplicados de acuerdo con las combinaciones entre las claves que incluye el reporte.

1. Periodo

- a. Deberá ser un periodo válido.
- b. El periodo deberá ser igual al periodo actual de envío.

2. Clave de la Entidad

- a. La clave de la entidad debe existir en el catálogo de Instituciones disponible en SITI.
- b. La clave de la entidad capturada debe corresponder con la clave de usuarios que se conecta al sistema.

3. Reporte

- a. La clave reportada debe ser = "2431".

4. Capital Básico

- a. Este dato deberá ser el mismo en cada uno de los registros dentro del periodo reportado
- b. Este dato deberá ser mayor a cero

5. Capital Básico 1

- a. Este dato deberá ser el mismo en cada uno de los registros dentro del periodo reportado
- b. Este dato deberá ser mayor a cero.

6. Capital Básico 2

- a. Este dato deberá ser el mismo en cada uno de los registros dentro del periodo reportado
- b. Este dato deberá ser mayor o igual a cero.

7. Límite Máximo (%)

- a. Este dato deberá ser reportado en base cien y sin el símbolo de porcentaje.

8. Monto de Operaciones Relacionadas

- a. Este dato deberá ser el mismo en cada uno de los registros dentro del periodo reportado

Actualización junio 2023

- b. Este dato deberá ser mayor a cero.
- 9. Nombre de la Persona Relacionada**
- a. En caso de ser un Fideicomiso que corresponda a una operación de cartera comercial deberá estar previamente registrado ante la CNBV.
 - b. El nombre deberá reportarse en letras mayúsculas.
 - c. El nombre no deberá incluir el tipo de sociedad
- 10. RFC de la persona relacionada**
- a. En caso de ser un Fideicomiso que corresponda a una operación de cartera comercial deberá estar previamente registrado ante la CNBV.
 - b. El RFC deberá tener consistencia con la Personalidad Jurídica reportada.
 - c. El RFC deberá ser de trece posiciones.
 - d. Se validará que cada vez que se reporte el mismo RFC, el Nombre de la Persona Relacionada sea el mismo (Nota: para el caso de personas morales, este nombre pudiera cambiar con el paso del tiempo, sin embargo, la institución deberá contar con las pruebas necesarias que justifiquen dicho cambio de lo contrario se considerará como una inconsistencia)
- 11. Personalidad Jurídica**
- a. Se validará contra el catálogo “Tipo de Personalidad Jurídica” disponible en SITI.
- 12. Concepto por el cual se considera una PRR**
- a. Se validará contra el catálogo “Concepto PRR” disponible en SITI.
- 13. Tipo de Relación con la Institución**
- a. Se validará contra el catálogo de “Tipo de relación con la Institución” disponible en SITI.
- 14. Nombre del Grupo Empresarial o Consorcio Controlado**
- a. El nombre deberá reportarse en letras mayúsculas.
 - b. El nombre no deberá incluir el tipo de sociedad
- 15. Tipo de Operación en Balance**
- a. Se validará contra el catálogo de “Tipo de operación en balance CC” disponible en SITI.
- 16. Clase de Operación Relacionada**
- a. Se validará contra el catálogo de “Tipo de operación relacionada” disponible en el SITI.
- 17. Número de Identificación de la Operación Relacionada**
- a. Se validará que el número de identificación sea el mismo cada vez que se reporte la misma operación relacionada.

- b. Se validará que las operaciones de crédito de Cartera Comercial se identifiquen como personas relacionadas en la serie R04 C.
- 18. Características de la Operación Relacionada**
- a. Se validará contra el catálogo de “Características de la Operación” disponible en SITI.
- 19. Moneda**
- a. Se validará contra el catálogo de “Moneda” disponible en SITI.
- 20. Fecha de Originación de la Operación Relacionada**
- a. Se validará que el formato sea AAAAMMDD
- 21. Fecha de Vencimiento de la Operación**
- a. Se validará que el formato sea AAAAMMDD
b. Se validará que sea posterior a la fecha de originación
- 22. Monto Autorizado de la Operación Relacionada**
- a. Se validará que el monto sea mayor a cero.
- 23. Fecha de la Disposición**
- a. Se validará que el formato sea AAAAMMDD
b. Se validará que sea posterior a la fecha de originación
- 24. Monto Dispuesto**
- a. Se validará que el monto sea mayor o igual a cero.
- 25. Origen de las Operaciones Clasificadas como Otros Activos**
- a. Se validará contra el catálogo de “Origen de las operaciones” disponible en SITI.
- 26. Dato Importe de la Operación**
- a. Se validará que el importe sea mayor o igual a cero.
- 27. Razón por la cual la Operación Consume o no Consume Capital**
- a. Se validará contra el catálogo de “Razón de Consumo de Capital” disponible en SITI.
- 28. Monto de la Operación que se Incluye para el Cálculo del ICAP**
- a. Se validará que para las personas no relevantes el monto sea igual a cero.
b. Se validará que para las personas relevantes el monto sea diferente de cero.
- 29. Monto de Consumo de Capital Básico**
- a. Se validará que el monto sea mayor o igual a cero.
b. Este dato deberá ser el mismo en cada uno de los registros dentro del periodo reportado.
- 30. % de Consumo de Capital Básico**
- a. Se validará que el porcentaje sea mayor o igual a cero.

Actualización junio 2023

- b. Este dato deberá ser reportado en base cien y sin el símbolo de porcentaje.
- c. Este dato deberá ser el mismo en cada uno de los registros dentro del periodo reportado.

Actualización junio 2023

